



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 – 2016 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y AMAZON FISH PRODUCTS S.A, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CON EL RECURSO PAICHE “*Arapaima gigas*”

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RÚC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **Luis Exequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, y de la otra parte la Empresa **AMAZON FISH PRODUCTS S.A.**, que en adelante se denominará “**LA EMPRESA**”, con RUC N° 20393638525, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 10 distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General Ing. **Jorge Moya Cañas**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000679081.

Para efectos del presente Convenio Específico, **EL IIAP** y **LA EMPRESA**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

LA EMPRESA Amazon Fish Products S.A., es una organización privada del sector económico Pesca, dedicada a la crianza de peces amazónicos en especial del recurso paiche *Arapaima gigas*, realiza diversas actividades para mejorar la producción y el rendimiento de las especies manejadas en sus instalaciones, generando puestos de trabajo y apoyando a estudiantes en su formación profesional con quienes impulsa acciones de investigación que fortalezcan la promoción de la paichecultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL 04 de septiembre del 2008 **EL IIAP** y **LA EMPRESA**, firmaron un contrato de cooperación interinstitucional con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para el manejo de 100 ejemplares de paiche, validar la tecnología existente generada por **EL IIAP**, así como fortalecer el conocimiento de los productores y empresarios dedicados al manejo de este importante recurso.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

EL IIAP, dentro de su Plan Estratégico 2014-2018, a determinado los ejes temáticos "Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas" y "Aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en la cuenca amazónica", cuyos objetivos estratégicos uno es: "Incrementar el rendimiento de la producción acuícola de especies amazónicas" y ocho es: "Mejorar el uso sostenible y la conservación de la diversidad hidrobiológica"; los cuales se enmarca en el objetivo del presente convenio.

LA EMPRESA, viene desarrollando innovaciones en el proceso productivo de paiche *A. gigas*, con el objetivo de mejorar el rendimiento de su crianza, mediante el adecuado manejo de reproductores, levante y manejo de crías en estadios tempranos, producción escalonada y sostenida de paiche, contribuyendo al desarrollo del departamento de Ucayali.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Desarrollar actividades relacionadas con la investigación a través del intercambio de información técnico - científico e implementar un plantel de reproductores que garanticen una producción sostenida de alevinos de paiche *Arapaima gigas* en estanques seminaturales, en la región de Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De EL IIAP:

- a) Transferir 15 paiches pre-adultos a LA EMPRESA, para la conformación de un plantel de reproductores para la producción de alevinos destinados a los trabajos de investigación.
- a) Brindar la asistencia técnica permanente y participar conjuntamente con el personal profesional y técnico de LA EMPRESA, durante todas las etapas de manejo de los ejemplares de paiche.
- b) Brindar el asesoramiento técnico durante el transporte de los reproductores de paiche desde el CI Dale E. Bandy IIAP-Ucayali a los estanques de LA EMPRESA.
- c) Coordinar y apoyar el sexado de los paiches.
- d) Convocar reuniones de trabajo para analizar el avance técnico del presente contrato.
- e) Recepcionar 1500 ejemplares de alevinos de 08 - 10 cm de longitud total, transferidos por LA EMPRESA a EL IIAP los mismos que serán utilizados en trabajos de investigación.

De LA EMPRESA

- a) Recepcionar 15 ejemplares de paiche preadultos, en calidad de transferencia que serán destinados para la conformación de un plantel de reproductores para la producción de alevinos.
- b) Asumir los gastos que ocasione el transporte de los reproductores desde las instalaciones de CI Dale E. Bandy IIAP-Ucayali a los estanques de LA EMPRESA.
- c) Disponer con la infraestructura y el área requerida para el buen manejo de los reproductores de paiche.
- d) Asumir los gastos que ocasione el sexado de los ejemplares de paiche.
- e) Asumir en su totalidad los gastos que equipos e insumos que ocasione las investigaciones programadas.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

- f) Transferir a **EL IIAP** 1500 ejemplares de alevinos de 08 - 10 cm de longitud total, para ser utilizados en los trabajos de investigación, en el lapso de dos años desde su primer evento reproductivo.
- g) Comunicar en forma oportuna y por escrito el nacimiento de los alevinos de paiche para el monitoreo de los mismos y la posibilidad de entrega.
- h) Los resultados generados de la investigación serán compartidos con **EI IIAP** y servirán para el desarrollo de actividades productivas de la región.

4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y LA EMPRESA.

- a) Los funcionarios de contacto, designarán un equipo interinstitucional por **EI IIAP** y **LA EMPRESA** quienes tendrán la función de monitorear, supervisar y evaluar periódicamente el estado de avance de ejecución del convenio de acuerdo a lo señalado en el Anexo I, Plan de trabajo del presente convenio.
- b) Los representantes designados de **LAS PARTES** Informarán oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.
- c) Publicar los resultados de la investigación en forma compartidos respetando los derechos de autor.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la ejecución y cumplimiento del presente documento de compromiso, las partes designan a sus representantes coordinadores:

Por **EI IIAP**:

Director del Programa de Investigación de AQUAREC.
Gerencia Regional de Ucayali.

Por **LA EMPRESA**:

Ing. Jorge Moya Cañas
Gerente General.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- a) **EL IIAP**, aportará, un total de Cuarenta y siete mil seiscientos treinta y 00/100 Soles (S/47,630.00), en calidad de aporte No Monetario mediante la participación de los investigadores de AQUAREC, uso de materiales, equipos e insumos.
- b) **LA EMPRESA**, aportará, con personal profesional y técnico, infraestructura piscícola, bienes y servicios para la realización de las actividades programadas en el marco de este convenio, por un monto de Ciento Setenta mil y Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/170,400.00) como aporte Monetario y No Monetario.
- c) **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- a) Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

- b) La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- c) **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- d) El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- e) La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.
- f) Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad del financiamiento de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- a) Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- b) La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio, será de entera responsabilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- a) **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.
- b) En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- c) Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del convenio.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VISIBILIDAD

- LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.
- La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de 3 años), pudiendo ser modificado y/o ampliado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el presente documento de compromiso, los representantes legales de las partes lo suscriben a los veintiocho días del mes de diciembre de 2016.

AMAZON FISH PRODUCTS S.A

Jorge Moya Cañas
Gerente General

EL IIAP

Luis Exequiel Campos Baca
Presidente





CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2016, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, IIAP Y AMAZON FISH PRODUCTS S.A, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CON EL RECURSO PAICHE "*Arapaima gigas*"

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** Proceso reproductivo para el manejo y producción de alevinos de paiche en estanques seminaturales.

2. **UBICACIÓN:**

Departamento : Ucayali
Provincia de : Coronel Portillo
Distrito : Yarinacocha y Campo Verde

3. **EJECUTOR** : AMAZON FISH PRODUCTS S.A. - IIAP

4. **RESPONSABLES:**

Por **AMAZON FISH** : Gerente General
Gerente de Producción

Por **EL IIAP** : Director del programa AQUAREC
Gerente Regional IIAP - Ucayali

5. **DURACIÓN** : 03 Años

6. **OBJETIVO**

Desarrollar actividades relacionadas con la investigación a través del intercambio de información técnico - científico e implementar un plantel de reproductores que garanticen una producción sostenida de alevinos de paiche *Arapaima gigas* en estanques seminaturales, en la región de Ucayali.

Objetivos específicos:

- Determinar los aspectos básicos del comportamiento reproductivo en el manejo de paiche *Arapaima gigas* en estanques seminaturales a través de la observación directa.
- Determinar la Influencia de la Calidad de agua en los eventos y/o frecuencia reproductiva de paiche *A. gigas* en estanques seminaturales.
- Establecer un Protocolo para la Técnica de levante de crías en estadios tempranas (embrión y larvas) de paiche *A. gigas* en estanques seminaturales.

7. **RESPONSABILIDADES**

EI IIAP y LA EMPRESA, trabajarán juntos en el desarrollo de actividades de investigación relacionadas al Proceso reproductivo y, al manejo y producción de



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

alevinos de paiche en estanques seminaturales. Siendo los principales derechos y responsabilidades de cada parte los siguientes:

De EI IIAP,

- a) Brindar asesoramiento técnico y capacitación práctica al personal de La Empresa en el desarrollo de las actividades de investigación en los temas:
 - i. Proceso reproductivo
 - ii. Manejo y producción de alevinos
- b) Aportar profesionales especializados en los temas priorizados en el ítem anterior, para realizar el acompañamiento requerido.
- c) Facilitar la capacitación práctica del personal de La Empresa.
- d) Participar en las etapas de diseño, ejecución y análisis de datos de los trabajos de investigación en referencia.
- e) Tener créditos dentro de las publicaciones que se generen en los trabajos de investigación.

De LA EMPRESA:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación en sus instalaciones, donde se realice el manejo de los ejemplares transferidos, así como el manejo y producción de crías.
- b) Adquirir y/o implementar las actividades de investigación planteados y concertados con **EI IIAP**.
- c) Asegurar la alimentación de los ejemplares transferidos y de las crías obtenidas, según el tipo de manejo de los peces, crecimiento y requerimiento de los mismos.
- d) Participar en las publicaciones generadas en las actividades de investigación.

8. BENEFICIARIOS:

- Profesionales y técnicos de **EI IIAP** Sede Ucayali y **LA EMPRESA**.
- Productores piscícolas dedicados a la crianza de paiche.
- Comunidad científica y empresarios

9. RESULTADOS ESPERADOS

Generar información técnica y científica para mejorar la tecnología de manejo de la especie paiche *Arapaima gigas*, con el propósito de producir sostenidamente alevinos para su crianza.

- a) Informe técnico de los aspectos básicos del comportamiento reproductivo en el manejo de paiche *Arapaima gigas* en estanques seminaturales a través de la observación directa.
- b) Informe técnico de la Influencia de la Calidad de agua en los eventos y/o frecuencia reproductiva de paiche *A. gigas* en estanques seminaturales.
- c) Protocolo para la Técnica de levante de crías en estadios tempranas (embrión y larvas) de paiche *A. gigas* en estanques seminaturales.



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

10. PRESUPUESTO

| Descripción | IIAP | AMAZON FISH | TOTAL |
|--------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Recursos humanos | S/. 15,630.00 | S/. 62,400.00 | S/. 78,030.00 |
| Gastos Operativos* | S/. 32,000.00 | S/. 108,000.00 | S/. 140,000.00 |
| Sub - Total | S/. 47,630.00 | S/. 170,400.00 | S/. 218,030.00 |

* Incluye infraestructura (estanques y laboratorio)

11. CRONOGRAMA

| ACTIVIDADES | Año I | Año 2 | | | | Año 3 | | |
|--|---------|--------|---------|----------|---------|--------|---------|----------|
| | Trim IV | Trim I | Trim II | Trim III | Trim IV | Trim I | Trim II | Trim III |
| 1. Estudio: Determinación de aspectos básicos del comportamiento reproductivo en el manejo de paiche <i>Arapaima gigas</i> en estanques seminaturales a través de la observación directa. | X | X | X | X | X | X | X | X |
| a) Acondicionamiento y preparación de estanques para el manejo de reproductores. | X | | | | | | | |
| b) Traslado y distribución de los paiches en estanques. | X | | | | | | | |
| c) Manejo de estanques y reproductores de paiche | X | X | X | X | X | X | X | X |
| d) Monitoreo del comportamiento reproductor de los paiches. | X | X | X | X | X | X | X | X |
| e) Elaboración y presentación de Informe de avance trimestral | X | X | X | X | X | X | X | X |
| f) Elaboración y presentación de Informe Técnico Final | | | | | | | | X |
| 2.- Estudio: Determinación de la Influencia de la Calidad de agua en los eventos y/o frecuencia reproductiva de paiche <i>A. gigas</i> en estanques seminaturales. | X | X | X | X | X | X | X | X |
| a) Análisis diario de variables físico-químico de Transparencia, Temperatura, Oxígeno, pH, Conductividad, Sólidos disueltos. | X | x | x | x | x | x | x | x |
| b) Análisis quincenal de variables físico-químico de Amonio, Nitrito, Nitrato, Dureza, Alcalinidad. | X | x | x | x | x | x | x | x |
| c) Elaboración y presentación de Informe de avance trimestral | X | x | x | x | x | x | x | x |
| d) Elaboración y presentación de Informe Técnico Final | | | | | | | | X |
| 3. Protocolo para la Técnica de levante de crías en estadios tempranas (embrión y larvas) de paiche <i>A. gigas</i> en estanques seminaturales. | X | X | X | X | X | X | X | |
| a) Sistematización de información | | x | | x | | x | | x |
| b) Análisis de la información | | | x | | x | | x | |
| c) Elaboración del Protocolo (borrador) | | | | x | | | | x |
| d) Presentación del Protocolo | | | | | | | | |



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

12. ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

Por el entendido que la relación Costo/Beneficio mide la ganancia neta de un producto y/o servicio entregado, y dado que el proyecto será ejecutado con presupuesto de **LAS PARTES**, el presente análisis corresponde al costo/beneficio de Gestión.

En tal sentido, el presupuesto requerido y proyectado para todo el proceso ascienden a **S/. 218,030.00** nuevos soles. Por lo tanto, **EL IIAP** aportará con el 21.85% de la inversión total, mientras que **LA EMPRESA** aportará con el 78.15%.

Finalmente, la relación Costo / Beneficio de Gestión es S/. 0.279 nuevos soles.

Cuadro 1: Aportes Totales de El IIAP

| 1. RRHH | Cantidad | % dedica. | Sueldo | Meses | Total (S./) |
|---|----------|----------------|--------|-------|---------------|
| Gerente Regional | 01 | 5% | 7,000 | 24 | 8,400 |
| Director de Programa | 01 | 3% | 7,000 | 4 | 840 |
| Investigador | 02 | 5% | 4,125 | 18 | 4,950 |
| Personal técnico | 01 | 5% | 1,200 | 24 | 1,440 |
| Total RRHH Total (S./) | | | | | 15,630 |
| 2. Desplazamientos al IESPPB | Cantidad | Costo | | | Total (S./) |
| Desplazamiento | 120 | 20 | | | 2,400 |
| Alimentación | 120 | 10 | | | 1,200 |
| Total Desplazamientos (S./) | | | | | 3,600 |
| 3. Equipos e insumos para capacitación | Cantidad | Costo | | | Total (S./) |
| Equipos (LAPTOP, Proyector, Cámara fotográfica, etc.) | 01 | 2,500 | | | 2,500 |
| Multiparámetro digital | 01 | | | | *8,500 |
| Kit de análisis de agua | 01 | 2,400 | | | 2,400 |
| Total Equipamiento (S./) | | | | | 13,400 |
| 4. Semovientes | Veces | Costo Unitario | | | Total (S./) |
| Paiches pre-adultos | 15 | 1,000 | | | 15,000 |
| Total Semovientes (S./) | | | | | 15,000 |
| Total IIAP | | | | | 47,630 |

* Valor calculado por depreciación en 5 años



CE2016/AQUAREC/AMAZON FISH

Cuadro 2: Aportes Totales de La EMPRESA Amazon Fish Products S.A.

| 1. RRHH | Cantidad | % dedica. | Sueldo | Meses | Total (S./) |
|---|------------|-----------|--------|-------|----------------|
| Gerente General | 01 | 5% | 10,000 | 24 | 12,000 |
| Gerente de Producción | 01 | 30% | 5,000 | 24 | 36,000 |
| Personal técnico | 01 | 30% | 2,000 | 24 | 14,400 |
| Total RRHH Total (S./) | | | | | 62,400 |
| 2. Desplazamientos a la Estación | # de veces | Costo | | | Total (S./) |
| Desplazamiento | 360 | 15 | | | 5,400 |
| Alimentación | 360 | 18 | | | 6,480 |
| Total Desplazamientos (S./) | | | | | 11,880 |
| 3. Infraestructura y Equipos e insumos | Cantidad | Costo | | | Total (S./) |
| Batería de estanques | 07 | 5,000 | | | 35,000 |
| Laboratorio para manejo de crías equipado | 01 | 25,000 | | | 25,000 |
| Equipos (LAPTOP, Proyector, Cámara fotográfica, etc.) | 01 | 8,000 | | | 8,000 |
| Insumos acuícolas (alimento balanceado, | 02 | 15,000 | | | 30,000 |
| Otros insumos (combustible, aceite, etc) | 02 | 5,000 | | | 10,000 |
| Total Equipamiento (S./) | | | | | 108,000 |
| Total IIAP | | | | | 170,400 |

Resumen:

| Descripción | EI IIAP | LA EMPRESA | TOTAL |
|-------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Recursos humanos | S/. 15,630.00 | S/. 62,400.00 | S/. 78,030.00 |
| Gastos Operativos | S/. 32,000.00 | S/. 108,000.00 | S/. 140,000.00 |
| Total | S/. 47,630.00 | S/. 170,400.00 | S/. 218,030.00 |

Por lo tanto, la relación Costo – Beneficio es:

$$\frac{C}{B} = \frac{47,630}{170,400} = 0.279 \text{ nuevos soles}$$

Beneficios para el IIAP

- Disponibilidad de la infraestructura para el manejo de reproductores y manejo de producción de alevinos de paiche.
- Generación de información técnica científica para mejorar el paquete tecnológico de la crianza de paiche.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia.
- Propuesta como indicador y/o metas para el POI 2017 del Programa AQUAREC en la referencia de ejecución de Tesis de Pre grado.